

Referencia:	<b>2279/2020</b>
Procedimiento:	<b>Aportaciones a grupos municipales</b>
Interesado:	<b>PEDRO ALEMANY PEREZ, FRANCISCO PEREZ BUIGUES, JAIME LLORET LLORET, ISABEL VICENTA PERONA ALITTE, JOSE CARLOS GIL PIÑAR, GENTE POR VILLAJOYOSA, GRUP MUNICIPAL COMPROMIS LA VILA JOIOSA, GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, GRUPO MUNICIPAL PSOE VILLAJOYOSA, VALENTIN ALCALA ORTIZ, MARTA RONDA MARCED, ANDRES VERDU REOS</b>
Representante:	<b>PASCAL AMIGO VLEESCHAUWER, CLAUDIO MORALES LLINARES, JORGE MACIA SANTAMARIA, FRANCISCO JAVIER LLORCA ORTIZ</b>
<b>INTERVENCION (JMAURI)</b>	

### **INFORME DE INTERVENCIÓN 503/2023**

**Asunto: Valoración de los justificantes presentados por los grupos municipales de Villajoyosa correspondiente a las aportaciones del período de 15/06/2019 hasta 16/06/2023.**

#### **I. ANTECEDENTES.**

En el pleno ordinario del mes de marzo de 2020 se dio cuenta del informe de Intervención nº 113/2020, de fecha 6 de marzo de 2020, que tenía como asunto “*Valoración de los justificantes presentados por los grupos municipales de Villajoyosa correspondiente a las aportaciones del período de 15/06/2019 a 31/12/2019*”.

En dicho pleno y haciendo uso del apartado 6 de la base 38 de las de ejecución del presupuesto en la que se indica que: “*En todo caso, la justificación de las dotaciones económicas realizadas durante toda la legislatura deberá presentarse antes de la constitución de la nueva legislatura o Corporación*”, se consideró más conveniente hacer una justificación final de toda la legislatura (período de 15/06/2019 hasta 16/06/2023) en vez de realizarla año tras año.

Es por ello que se emite el presente informe de Intervención que sustituye y amplía al nº 113/2020 ya que el mismo incluye los justificantes valorados en su día:

#### **II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA.**

1. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley reguladora de las bases del régimen local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
3. Jurisprudencia emitida al respecto (STS SW 71/11/1985, STS de 16/12/1999, STJ Illes Balears de 15/10/2008, STJ Asturias de 27/06/2014, etc.)
4. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
5. Base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).

#### **III. ANÁLISIS DEL TRABAJO.**

El artículo 73.3 de la LRBRL dispone que: “... *El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*”

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su artículo 4 excluye de su ámbito las subvenciones a los grupos políticos de las corporaciones locales.

El 1 de julio de 2019, en sesión extraordinaria, el Pleno acordó que cada grupo político percibirá una cantidad mensual de 300 euros al mes, más 100 euros por concejal integrante del mismo en concepto de dotación económica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Por acuerdo plenario, adoptado por unanimidad, en el mes de abril de 2017, se acordó la “*Proposta per a la presentació dels comptes de les assignacions rebudes pels grups municipals*”.

El destino natural de esta asignación es facilitar el funcionamiento del grupo político en su actividad corporativa municipal y favorecer su función representativa, debiendo justificar el uso de tales fondos. Dentro de los límites que marca la Ley, dicha asignación está pensada para colaborar con los gastos del grupo en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas como tal.

En el apartado 4 de la base 38 de las de ejecución del presupuesto vigente se indica que “*serán admitidos como justificantes de la asignación económica a los grupos municipales los siguientes:*

- Gastos de arrendamiento de local o despacho para el uso del grupo de concejales (nunca del partido político).*
- Gastos de material de oficina (no inventariable) del grupo de concejales.*
- Gastos de telefonía del grupo de concejales.*
- Gastos por inserción de publicidad del grupo de Concejales.*
- Gastos de edición de boletín informativo del grupo de concejales, incluyendo gastos de distribución.*
- Gastos por servicios de asistencia jurídica a favor del grupo de concejales.*
- Gastos de suscripción a revistas especializadas o a bases de datos “on line” para el grupo de concejales.*
- Gastos vinculados a actos celebrados por el grupo de concejales, reuniones con asociaciones, vecinos o celebración de conferencias.*
- Gastos vinculados a asistencia por parte de concejales pertenecientes al grupo de Concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento (Gastos de locomoción y traslado debidamente justificados previa presentación de ticket o factura).*
- *Gastos vinculados a asistencia por parte del grupo de Concejales a reuniones con órganos de otras administraciones públicas (Gastos de locomoción y traslado debidamente justificados previa presentación de ticket o factura).*
- *Gastos relacionados con atenciones protocolarias y representativas que originen costes en materia de restauración debidamente justificadas por el grupo de concejales.”*

Mientras que el apartado 5 continua diciendo que “*con carácter general, los documentos justificativos de dichos gastos deberán ser facturas que cumplan con lo dispuesto en la Base 24 de las presentes. En caso de reuniones, cursos de formación, jornadas, sesiones de perfeccionamiento o similares se aceptará la presentación de tickets o vales que cumplan con lo previsto en la mencionada Base 24. Dichas asistencias deberán ser justificadas.*”

Es en el apartado 6 donde se indica que “los grupos municipales deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento, la cuenta justificativa de los gastos financiados con las asignaciones económicas que han recibido en las siguientes fechas:

A) Los correspondientes al período de 15 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se presentarán antes del 31 de enero de 2020.....”

B) Durante los años en que la legislatura coincide con el ejercicio natural, en el mes de enero del año siguiente.

C) En el último año de legislatura, antes de la constitución de la nueva legislatura o Corporación.

En todo caso, la justificación de las dotaciones económicas realizadas durante toda la legislatura deberá presentarse antes de la constitución de la nueva legislatura o Corporación.

Aquellas cantidades económicas que no hayan sido justificadas a la finalización de la legislatura, deberán ser reintegradas por el grupo municipal que las obtuvo. No siendo necesario que las fechas de los justificantes coincidan con el ejercicio natural en la que se les ingresó (apartado 7).

La intervención municipal emitirá un informe de valoración de los justificantes presentados por los grupos municipales políticos del que se dará cuenta al Pleno municipal.

Igualmente se facilitará información sobre esta valoración en la página web del Ayuntamiento...” (apartado 8).

Siguiendo estrictamente las instrucciones enumeradas anteriormente, respecto a los justificantes presentados por los grupos municipales cabe efectuar las siguientes valoraciones:

### **3.1 Justificantes presentados por el grupo municipal Ciudadanos.**

PERIODO ACUMULADOS	APORTACIÓN EFECTUADA	JUSTIFICACIÓN APORTADA	JUSTIFICACIÓN CONSIDERADA CORRECTA	DIFERENCIA	INFORMES
15/06/2019-16/06/2023	31.450,00 €	37.662,45 €	28.659,61 €	- 2.790,39 €	presente informe
				- 2.790,39 €	PENDIENTE JUSTIFICAR

Justificantes parcialmente presentados fuera de plazo, queda pendiente de justificar 2.790,39€.

### **3.2 Justificantes presentados por el grupo municipal Compromís.**

PERIODO ACUMULADOS	APORTACIÓN EFECTUADA	JUSTIFICACIÓN APORTADA	JUSTIFICACIÓN CONSIDERADA CORRECTA	DIFERENCIA	INFORMES
15/06/2019-16/06/2023	22.900,00 €	24.317,16 €	22.360,42 €	- 539,58 €	presente informe
				- 539,58 €	PENDIENTE JUSTIFICAR

Tiene pendiente de justificar 539,58€.

### **3.3 Justificantes presentados por el grupo municipal Gent per la Vila.**

PERIODO SACUMULADOS	APORTACIÓN EFECTUADA	JUSTIFICACIÓN APORTADA	JUSTIFICACIÓN CONSIDERADA CORRECTA	DIFERENCIA	INFORMES
15/06/2019-16/06/2023	18.400,00 €	22.284,04 €	20.261,38 €	1.861,38 €	presente informe
				1.861,38 €	EXCESO DE JUSTIFICACIÓN

Justificado en su totalidad.

### **3.4 Justificantes presentados por el grupo municipal Partido Popular.**

PERIODO SACUMULADOS	APORTACIÓN EFECTUADA	JUSTIFICACIÓN APORTADA	JUSTIFICACIÓN CONSIDERADA CORRECTA	DIFERENCIA	INFORMES
15/06/2019-16/06/2023	41.400,00 €	52.743,23 €	40.925,31 €	- 474,69 €	presente informe
				- 474,69 €	PENDIENTE JUSTIFICAR

Tiene pendiente de justificar 474,69€.

### **3.5 Justificantes presentados por el grupo municipal PSOE.**

PERIODO SACUMULADOS	APORTACIÓN EFECTUADA	JUSTIFICACIÓN APORTADA	JUSTIFICACIÓN CONSIDERADA CORRECTA	DIFERENCIA	INFORMES
15/06/2019-16/06/2023	50.600,00 €	48.888,51 €	37.605,77 €	- 12.994,23 €	presente informe
				- 12.994,23 €	PENDIENTE JUSTIFICAR

El último Justificante se ha presentado fuera de plazo, queda pendiente de justificar 12.994,23€.

Se adjunta como anexos al presente informe los cálculos efectuados así como los justificantes presentados.

### **3.6 Justificantes presentados fuera de plazo.**

Como se ha indicado anteriormente, las propias bases de ejecución establecen la fecha límite de presentación de los justificantes de las Dotaciones económicas otorgadas a los distintos Grupos Municipales, esto es, “... antes de la constitución de la nueva legislatura o Corporación” y la nueva corporación se constituyó mediante acuerdo plenario de 17 de junio del presente.

A la vista de ello, esta intervención, en el ejercicio de las funciones de Control Permanente, atribuidas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI), deja constancia que parte de la documentación presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos y PSOE se ha presentado fuera del plazo fijado en las bases de Ejecución del presupuesto municipal en virtud de aplicación de lo anteriormente acordado en el pleno de abril de 2017, lo que ha demorado en exceso la emisión del presente informe.

A continuación se detallan los justificantes presentados fuera de plazo:

CIUDADANOS	Reg. Entrada	fecha presentación
	2023013697	27/ 06/ 2023
	2023014564	07/ 07/ 2023
	2023014569	07/ 07/ 2023
	2023018203	07/ 09/ 2023
	2023020396	04/ 10/ 2023
PSOE	Reg. Entrada	fecha presentación
	2023022630	26/ 10/ 2023

#### IV. CONCLUSIONES.

De conformidad con lo previsto en la base 38.8 esta intervención municipal emite este informe de valoración de los justificantes presentados por los grupos municipales políticos, dando cuenta al pleno, que de manera resumida detalla a continuación el resultado de dicha valoración:

	IMPORTE PERCIBIDO	TOTAL JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR ADECUADAMENTE
CIUDADANOS	31.450,00 €	28.659,61 €	2.790,39 €
COMPROMIS	22.900,00 €	22.360,42 €	539,58 €
GENT PER LA VILA	18.400,00 €	20.261,38 €	
PSOE	- €	37.605,77 €	- 37.605,77 €
PP	41.400,00 €	40.925,31 €	474,69 €

Lo que pongo en conocimiento del Pleno que con superior criterio decidirá.

En Villajoyosa, a fecha de firma electrónica.